

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Mayo de 1885.)

Sección segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Valladolid se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Vegas del Condado, Cojeces del Monte, San Pedro de Latarce, Villa-

llamañan, Ledesma y Valladolid (por fallecimiento de D. Pedro Solís,) que corresponden á los partidos judiciales de Leon, Peñafiel, Mota del Marqués, Valencia de Don Juan, Ledesma y Valladolid respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de 30 días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 8 de Mayo de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

(Gaceta del 10 de Mayo de 1885.)

Sección cuarta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Circular n.ºm. 957.

Habiéndose ordenado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad la reforma de



los cementerios de esta provincia, con sujeción á la circular de 30 de Enero próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial* núm. 31, correspondiente al 9 de Febrero último, á fin de que las obras se lleven á cabo con la urgencia que reclama tan importante servicio, he acordado escitar por la presente á los Municipios para que desplieguen en este asunto la mayor actividad y celo, dándose principio á las obras tan pronto como se hallen aprobados los presupuestos en que se consignen las partidas necesarias al efecto, debiendo darme cuenta de las resoluciones que se adopten.

Valladolid 11 de Mayo de 1885.—El Gobernador, J. García Espinosa.

NUM. 949.

Por orden del Sr. Alcalde de Valdestillas, se hallan depositadas en dicho pueblo, tres caballerías mayores, cuyas señas se expresan á continuación, y que aparecieron en el pago de las «Lastras» de aquel término municipal, el día 9 de Abril próximo pasado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los que se crean con derecho á ellas, presenten sus reclamaciones ante la referida autoridad.

Valladolid 8 de Mayo de 1885.—El Gobernador, J. García Espinosa.

Señas.

Una yegua, pelo castaño, estrellada, calzada de tres pies, con una R en la nalga izquierda y una llave de grillos en la mano derecha; está herrada de las manos; de siete cuartas de alzada.

Un macho como de tres años, pelo castaño, esquilada la crin, hácia la parte del yugo como de haber sido trabajado, y de seis cuartas de alzada.

Una muleta lechera, como de un año de edad, pelo castaño y cinco cuartas de alzada.

Núm. 942.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

A las doce de la mañana del día 20 del actual y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó su Delegado y de un Sr. Regidor en representación del Excmo. Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta pública por pliegos cerrados del suministro y acopio de materiales con destino al pavimento de la vía pública.

La subasta se verificará en la Oficina Secretaría del Negociado de Obras, y se dividirá en dos lotes, haciéndose por consiguiente dos proposiciones, la una para el suministro de losa, sillarejo y adoquín, y la otra para el morrillo ó piedra silíceas, cada una en pliego separado.

El importe de la subasta del primer lote es de doce mil pesetas y el del segundo de tres mil novecientas.

La consignación ó fianza para el primer lote es de seiscientas pesetas y la del segundo de ciento noventa y cinco, cuyas consignaciones se ampliarán por el que resulte remanente al doble de dichas cantidades respectivamente, devolviéndose en el acto á los demas.

El expediente con el pliego de condiciones facultativas y económicas, se halla de manifiesto en dicho Negociado para los que deseen examinarle.

No se admitirá pliego alguno que no se ajuste al siguiente:

Modelo de proposición.

D. F. de T. acepta el presupuesto y condiciones para el suministro de materiales con destino al pavimento de la vía pública y se compromete á la entrega de (aquí la clase de material á que se haga postura) con la baja de (tanto por ciento en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma).

Valladolid 8 de Mayo de 1885.—El Alcalde, E. M. Chapado.

Núm. 947.

**Ayuntamiento constitucional de
Villacarralon.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion los derechos de consumos y cereales de este pueblo para el próximo año económico de 1885-86, bajo el tipo de 1.520 pesetas 40 céntimos que importará el encabezamiento con la Hacienda y el 5 por 100 por cobranza y conduccion de caudales.

El remate tendrá lugar el día 14 del presente mes á las once de su mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, y si este no tuviere efecto, se celebrará un segundo y último el día 24 del mismo mes á la referida hora y en el local designado para el primero.

Villacarralon Mayo 5 de 1885.—El Alcalde, Gregorio Flores.—El Secretario, Cástulo Rojo.

Núm. 945.

**Ayuntamiento constitucional de
Rueda.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arrienda en pública licitacion por el término de un año que empezará á contarse desde el día 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1886, el arbitrio municipal establecido de puestos públicos, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana en esta casa Consistorial, el día 31 del corriente mes, de diez á once de su mañana, siendo necesario para hacer proposiciones, presentar en el acto carta de pago que acredite haber hecho un depósito provisional, en la caja municipal de esta villa, de la cantidad de 75 pesetas que importa el 5 por 100 del tipo de subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion todos los días hasta la víspera del señalado para el remate.

El rematante tiene obligacion de presentar fiador abonado á satisfaccion del Ayuntamien-

to que reuna las condiciones del art. 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y pagar el importe del remate por mensualidades vencidas.

Rueda 8 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Mariano Jimeno.—Pedro Cendon, Secretario.

Núm. 946.

**Ayuntamiento constitucional de
Esguevillas.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan con venta exclusiva al por menor, las especies de carne, aceite y aguardiente, para cubrir el cupo de consumos de esta localidad, correspondiente al año económico de 1885 á 1886, por la cantidad de mil doscientos cincuenta y nueve pesetas cincuenta y siete céntimos. La subasta tendrá lugar el día 19 del corriente mes, á la hora de las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, y sino hubiese licitadores, tendrá lugar la segunda el día 28 del propio mes y á la misma hora.

El expediente y condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal hasta el acto de subasta.

Esguevillas 4 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Anastasio Gomal.

Núm. 841.

**Ayuntamiento constitucional de
Portillo.**

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y contribuyentes asociados, se saca á pública subasta el arriendo municipal á venta libre, para el año económico de 1885 á 1886, de los artículos y especies sujetas al impuesto de consumos en esta localidad, cuyo acto tendrá lugar el día 10 del mes de Mayo próximo venidero, en la Casa Consistorial de esta villa, dando principio á las doce de la mañana y terminando á la una de la tarde, bajo el tipo de 9.664 pesetas 90 céntimos que importa el cupo para el Tesoro, y 3 por 100 para gastos de conduccion, en la forma siguiente:

ESPECIES.	Cuota para el Tesoro.	por 100 de recargos municipales.	3 por 100 para conduccion.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes frescas y saladas, de todas clases.	1671'22	»	50'14	1721'36
Líquidos.	4982'76	»	149'48	5132'24
Granos y harinas.	2226'15	»	66'78	2292'93
Pescados.	120'79	»	3'62	124'41
Jabon duro y blando.	386'73	»	11'60	398'33
Carbon.	277'25	»	8'32	285'57
Total.	9664'90	»	289'94	9954'84

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Si en la primera subasta no se presentase licitador, se celebrará una segunda el dia 17 de dicho mes de Mayo, en el mismo sitio y hora citada, con arreglo á lo que determina la instruccion dictada al efecto.

Portilló 25 de Abril de 1885.—El Alcalde, Baltasar del Rio.—Baldomero Martinez, Secretario.

Núm. 761.

Ayuntamiento constitucional de Rodilana.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal en el tercer trimestre del año económico de 1884-85, que forma el infrascrito Secretario interino, en cumplimiento á lo prevenido por el art. 109 de la Ley municipal vigente.

Mes de Enero.

DIA 3.—SESION ORDINARIA.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Por unanimidad se acordó practicar las liquidaciones de gastos é ingresos relativos al presupuesto del año económico de 1883-84, con el fin de pasar las resultas al oportuno adicional, que deberá formularse por la comision competente.

A propuesta de un señor Regidor, se acor-

dó por mayoría de votos separar del cargo de Depositario á D. Elías Manteca Manrique y nombrar en su lugar á D. Lope Corulla en igual forma y condiciones que lo venia desempeñando el anterior.

Dada cuenta por Secretaría de la de recaudacion del impuesto de consumos, rendida por D. Roman Roda y Sastre, que comprende los años económicos de 1882-83 y 1883-84, se se acordó por unanimidad nombrar una comision compuesta de los señores Concejales D. Lúcio Perez, D. Domingo Maestro y don Luciano de Castro García, y contribuyentes D. Saturnino García y D. Calixto Corulla para que la examinen y emitan dictámen.

DIA 4.—SESION EXTRAORDINARIA.

Tuvo efecto el acto del llamamiento y declaracion de soldados del reemplazo del año actual y revision de expedientes de los tres reemplazos anteriores.

DIA 10.—SESION ORDINARIA.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de haberse terminado la rectificacion del padron vecinal y se acordó la exposicion al público de las listas relativas que previene la ley, para oír reclamaciones.

Seguidamente se leyó el Real decreto de fecha 2 y circular de fecha 4, referentes á las desgracias ocurridas en las provincias de Granada y Málaga con motivo de los terremotos, y se acordó por unanimidad se destinen treinta pesetas del fondo de imprevistos á la suscripcion nacional abierta con el indicado fin; se abrió una suscripcion local encabezada con los donativos de los señores Concejales y Secretario, acordándose tambien, en igual forma, el nombramiento de una comision que se dedicara á estudiar la manera más adecuada de allegar recursos, invitándose á los empleados del Ayuntamiento á que cediesen un dia de haber.

Inmediatamente se dió cuenta de la exposicion que el Centro Castellano dirige á los cuerpos Colegisladores de la nacion solicitando la revision del tratado de comercio con los Estados-Unidos ó la concesion de compensaciones y se acordó por unanimidad adherirse á dicha exposicion é invitar á todos los vecinos que lo tuvieren por conveniente.

DIA 11.—SESION EXTRAORDINARIA.

Tuvo efecto la continuacion y conclusion de las revisiones de expedientes de los reemplazos anteriores al del año actual, que quedó pendiente en la anterior sesion extraordinaria.

DIA 17.—SESION ORDINARIA.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, en que se ordena al Ayuntamiento la reposicion del Secretario destituido D. Roman Roda, se acordó interponer el recurso dealzada ante el Ministerio de la Gobernacion contra la reseñada providencia del Gobierno civil, fundándose en que, en concepto de la mayoría que adoptó este acuerdo, los cinco que acordaron la destitucion constituyen mayoría legal, toda vez que, si bien es cierto que la tercera parte restante de Concejales es mayor, tambien lo es que es inconcebible la fraccion de Concejal siendo el número cinco la parte entera de los dos tercios y hallándose á su lado el Sr. Presidente: que el acuerdo anulado es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, pues se refiere al nombramiento y separacion de sus empleados, siendo necesario para decretar su nulidad oír á la Comision provincial, requisito que no ha precedido á la providencia dictada por el Sr. Gobernador, y que el Secretario, cuya reposicion se ordena, se halla incapacitado por el párrafo 5.º del artículo 123 de la Ley municipal, por tener pendiente con el Ayuntamiento la cuenta de la recaudacion de consumos, de cuyo cargo ha sido separado despues de su destitucion como Secretario.

Acto seguido, se dió cuenta por la presidencia de que en el dia de ayer se llevó á cabo la entrega de caja y caudales por el depositario cesante, encargándose y posesinándose el nuevamente nombrado, acordando la Corporacion por unanimidad aprobar lo ejecutado por su Presidente.

Tambien se acordó que, habiéndose incautado el Juzgado de instruccion del repartimiento de consumos que la Junta habia formulado, se ordene á dicha Junta proceda, sin levantar mano, á la confeccion de nuevo repartimiento.

DIA 29.—SESION EXTRAORDINARIA.

Se formó por el Ayuntamiento la lista de vecinos que tienen derecho á elegir Concejales en el año actual, segun los artículos 22 y 26 de la Ley de 20 de Agosto de 1870 reformada y art. 40 de la Ley municipal vigente.

Mes de Febrero.

DIA 7.—SESION ORDINARIA.

Se acordó la exposicion al público del repartimiento de consumos formado por la Junta para cubrir el cupo en el año corriente.

DIA 19.—SESION EXTRAORDINARIA.

Tuvo efecto el juicio de agravios ó resolucion de las reclamaciones promovidas contra el repartimiento de consumos para el año económico corriente.

DIA 21.—SESION ORDINARIA.

Se acordó satisfacer el importe de varios recibos por mobiliario y material de la Secretaría, con cargo al cap. 1.º, art. 2.º del presupuesto vigente: 84 pesetas 75 céntimos por cuenta del cap. 7.º, art. 4.º de id.

Tambien se acordó conceder al Secretario interino una gratificacion suplementaria, por creer deficiente la cantidad consignada para dotacion de su cargo, la cual deberá satisfacerse con cargo al cap. 11 del presupuesto, debiendo disfrutar de ella solamente mientras dure la interinidad.

DIA 28.—SESION ORDINARIA.

Se acordó se tengan como definitivas las listas de electores para Compromisarios de Senadores, que han estado expuestas al público durante el término legal sin que se hayan producido reclamaciones.

Tambien se acordó aprobar el presupuesto adicional de resultas y que se remita una copia al Sr. Gobernador civil.

Igualmente se acordó por unanimidad se ocupe la comision de presupuestos con la premura necesaria, de formular el proyecto del ordinario para el ejercicio próximo venidero de 1885-86.

Mes de Marzo.**DIA 7.—SESION ORDINARIA.**

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporacion acordó comisionar al señor Alcalde para la entrega de los quintos en caja.

Asimismo acordó aprobar el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos ordinarios, formado por la comision para el año de 1885 á 1886; que se exponga al público por espacio de quince días, y se le dé la tramitacion debida hasta su definitiva aprobacion.

Tambien se acordó librar 9 pesetas contra el cap. 1.º, art. 2.º y 10 contra el cap. 11, por impresos para Secretaría y gastos de conduccion del segundo trimestre de contingente provincial.

DIA 21.—SESION ORDINARIA.

El Ayuntamiento acordó la eleccion de los asociados que en su compañía debian proceder á la eleccion de medios de hacer efectivo el encabezamiento del impuesto de consumos en el año económico próximo venidero de 1885-86, acordando además se reunan para verificarlo el dia 26 del actual, á las diez de la mañana.

Por unanimidad se autorizó al Sr. Alcalde, como Ordenador de pagos, para que libre las cantidades necesarias para el de los empleados en el trimestre, que vencerá en 31 del que rige, con sujecion al presupuesto vigente.

Tambien acordó librar 32 pesetas 25 céntimos para el pago de los jornales y materiales invertidos en la reparacion de las dependencias municipales.

DIA 26.—SESION EXTRAORDINARIA.

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados acordaron elegir el repartimiento vecinal, como medio más conveniente á esta villa de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año próximo venidero de 1885-86, sin perjuicio de justificar los extremos prevenidos en el último párrafo del art. 210 de la Instruccion.

DIA 31.—SESION EXTRAORDINARIA.

El Ayuntamiento y mayores contribuyentes asociados, en vista de algunas reclamacio-

nes y de lo manifestado por el ejecutor de apremios de este distrito, acordaron declarar fallidas varias partidas de la contribucion territorial por ejercicios pasados, en vista de hallarse duplicadas unas y de no hallarse fincas para la traba de los embargos en otras, acordando tambien se dé cuenta de este acuerdo á la Junta pericial para que tome las oportunas medidas para deshacer estos errores en lo sucesivo.

Rodilana 15 de Abril de 1885.—El Secretario interino, Francisco Hernandez.

NÚM. 951.

**Alcaldía constitucional de
Viana de Cega.**

Aprobado por la administracion de impuestos de la provincia el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta Villa, asociado á igual número de contribuyentes, para el arriendo de los derechos sobre las especies sujetas al impuesto de consumos con su libre venta por el año económico de 1885 á 86, dicha Corporacion ha señalado el dia diez y siete de Mayo actual para su remate, en pública licitacion por pujas á la llana, y tendrá lugar en la casa Consistorial de la misma.

Los que pretendan interesarse en dicho arriendo, podrán enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Viana de Cega 8 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Canuto Garcia.

NÚM. 956.

**Ayuntamiento constitucional de
Villafranca de Duero.**

Aprobados por la superioridad los medios adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal de consumos para solventar el cupo de dicho impuesto y recargos que giran sobre él, correspondiente á este distrito y año económico de 1885 á 1886, y no habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales; se arriendan los derechos á venta libre, bajo el tipo total de tres mil trescientas cuarenta y seis pesetas catorce céntimos y condiciones

que constan en el expediente del concepto que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

El primer remate, tendrá lugar el día 20 del actual á las diez de su mañana y toque de campana en dicho local, y caso de ser negativo su resultado por falta de postores, se celebrará una segunda y última subasta en el mismo sitio, toque y hora, en el día 31 del mismo, admitiéndose en ella las dos terceras partes del tipo primitivo y despues pujas á la llana.

Se hace público, llamando licitadores.

Villafranca de Duero Mayo 9 de 1885.—El Alcalde, Máximo Rodriguez.

Seccion quinta.

NUM. 941.

D. José Sebastian Mendez y Martin, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria, se llama, cita y emplaza á Francisco Bermudez Garcia, natural de Alborge, partido judicial de Colmenar, provincia de Málaga, de veintitres años, soltero, arriero, hijo de Rafael y de Teresa, cuyas señas personales, se insertarán á continuacion, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó se presente en el penal de esta ciudad de donde se fugó la noche del cuatro de los corrientes; aperebido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándole rebelde.

Asimismo encargo á los Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion de indicado sujeto al penal de esta ciudad, pues así viene acordado en causa criminal que con motivo de su fuga me hallo instruyendo.

Dado en Valladolid á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Sebastian Mendez.—Pro su mandado, Agapito Gonzalez.

Señas del fugado.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regular, barba poblada, color sano, estatura un metro seiscientos noventa milímetros.—Gonzalez.

Don Toribio Fernandez Velasco, Juez de primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á Don Vicente Barbero Maudes, Procurador en la Audiencia de Valladolid, de lo que le adeuda

Doña Antonia Santana Hernandez, vecina de Alaejos, procedente de sus derechos y gastos suplidos en autos civiles y recurso de alzada que interpuso ante aquel Superior Tribunal, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Un majuelo en término de Alaejos al pago de la Garda, de dos aranzadas y cuarta, linda al Cierzo sendero del pago, Gallego y Abrego tierra de Cándido Lucas y Solano, otra de Manuel Castander; tasada toda ella en cuatrocientos treinta y siete y media pesetas.

2.^a Una tierra al Hortigal viejo ó Casita, de una fanega y seis celemines, linda al Cierzo con otra de José Gonzalez, Gallego otra de José Puertas, Abrego otra de Maria Buitron y Solano carretera de Valladolid; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

3.^a Otra tierra á la Colaga, de una fanega y cuatro celemines, linda al Cierzo otra de Simon Cano, y Nicolasa Zapatero, ó su esposo José Buitron, Gallego otra de herederos de Isidro Gonzalez, Abrego otra de Estanislao Rapado, y Solano otra de Manuel Castander Nuñez; tasada en trescientas pesetas.

4.^a Y otra á Taragudo, de tres fanegas, linda al Cierzo otra de Josefa Santana, Gallego otra de Manuel Maria Caballero y Abrego otra de Manuel Castander, y Solano otra de Claudio Santana; tasada en trescientas treinta y siete y media pesetas.

Aunque se reclamaron los títulos de propiedad de las fincas, no fueron presentados por la deudora, pero existe certificado librado por el Registrador de la propiedad, del que aparece su procedencia, el cual se halla unido á los autos y puede ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta, á quienes se advierte que para interesarse en ella deben consignar previamente cada uno de ellos, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo á la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos. El remate será simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Alaejos, teniendo lugar el día cinco de Junio próximo venidero á las doce de la mañana.

Lo que se hace saber al público. Nava del Rey seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Toribio Fernandez Velasco.—D. S. O. Faustino Vergara.